



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Febrero veinticuatro
(24) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/338

Procedente del Juzgado Laboral del Circuito de Dosquebradas, se recibió por competencia proceso EJECUTIVO promovido por la Sociedad "AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS LTDA" en contra de la CENTRAL DE SACRIFICIO DE RDA S.A. GUAYABITO CSR S.A. GUAYABITO y Otra.

Al examinar la demanda observa el Despacho que la misma tiene defectos que la hacen inadmisibles, por lo que se requiere a la parte demandante para que los corrija en el término de 5 días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo:

1. No se indica el domicilio de las demandadas.
2. No se manifiesta bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico suministrado corresponde a las personas por notificar y las demás manifestaciones exigidas en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.
3. No se allegó el anexo correspondiente a la relación de honorarios adeudados, documento que hace parte integrante del acta de liquidación, tal como allí mismo se indica.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal,

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: INADMITIR la demanda presentada dentro del proceso Ejecutivo promovido por la Sociedad "AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS LTDA" en contra de la CENTRAL DE SACRIFICIO DE RDA S.A. GUAYABITO CSR S.A. GUAYABITO y Otra.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 5 días contados a partir de la notificación del presente auto, subsane los defectos anotados en la parte considerativa, so pena de rechazo.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado DANIEL MAURICIO SALGADO ALZATE para representar a la demandante, en los términos y para los efectos del memorial-poder.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

Sul M. H.



SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e5793d937a1543479bfbc77d4ab220ce46ddfa7e872ea54e6223fb229bace7**

Documento generado en 24/02/2022 12:20:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>